

CÁPSULA INFORMATIVA

08 de marzo de 2021

PRIORIZACIÓN INTERNA DEL CASO 003: ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICACIONES TIENE?

El pasado 12 de febrero de 2021, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) emitió el Auto 033 de 2021, mediante el cual hizo pública la ruta de priorización interna del macrocaso 003, denominado “muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”. En esta cápsula detallamos los puntos claves del Auto.

1 Antecedentes: ¿Cuándo se priorizó el caso 003 - muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate?

Mediante el Auto 005 del 17 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento priorizó el macrocaso 003 sobre muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. La priorización de este caso se fundamentó en varios informes presentados por la sociedad civil y el informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación (para profundizar en los fundamentos de la priorización de este caso se puede consultar la ficha sobre el auto de priorización aquí). Asimismo, en este macrocaso se han recibido informes de más de 20 organizaciones de víctimas. El caso 003 tiene un carácter nacional, e investiga hechos ocurridos entre 1984 y 2014.



Pero, ¿qué se entiende por muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate?

La JEP no define oficialmente qué se entiende por muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate. No obstante, ObservaJEP considera que estas son una modalidad de ejecución extrajudicial, en la que se ejecuta a una persona que se encuentra fuera de combate, y posteriormente se presenta como una muerte ocurrida durante el desarrollo de las hostilidades.

2 ¿Cuál es la estrategia de investigación adoptada en el caso 003?

La Sala adoptó una estrategia de investigación que va “de abajo hacia arriba” en la determinación de lo ocurrido y de las responsabilidades individuales.

1 Se identificará a los partícipes determinantes y máximos responsables a nivel regional y local.

2 Se determinará si hay máximos responsables a nivel nacional y, de existir, los identificará.

3 ¿Cuáles son las fuentes consideradas por la Sala para reformular el universo aproximado de víctimas presentadas como bajas en combate?

En el Auto 005 de 2018, mediante el cual se avocó conocimiento del macrocaso 003, la Sala contabilizó que entre 1988 y 2014 existió un aproximado de **2.248** víctimas de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en Colombia. En el Auto 033 de 2021, por su parte, la Sala manifestó que, tras un ejercicio de contrastación de información, podrían ser **6.402** las víctimas de la modalidad de ejecuciones extrajudiciales abordada en el macrocaso, durante el periodo comprendido entre 2002 y 2008.

Este universo estimado de víctimas es el resultado de las siguientes actuaciones realizadas:

1 Sistematización de la información

Con fundamento en la siguientes fuentes:

- Informes y bases de datos remitidas por la Fiscalía General de la Nación.
- Informes del Centro Nacional de Memoria Histórica – Observatorio de Memoria y Conflicto.
- Informes de la Coordinación Colombia Europa – Estados Unidos.

- ✓ Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).
- ✓ Sistema de Información Judicial (SIJUF).

2 ‘Deduplicación’

Depuración de los datos provenientes de múltiples fuentes de información. En este contexto, se identificaron y unificaron los registros duplicados en las diversas bases de datos.



En todo caso, a la fecha no es posible conocer una cifra definitiva de víctimas.

La Sala seguirá contrastando las fuentes de información y actualizará la cifra a la luz de los hallazgos identificados en las versiones voluntarias y los datos provenientes de la Justicia Penal Militar.

Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

CÁPSULA INFORMATIVA

08 de marzo de 2021

PRIORIZACIÓN INTERNA DEL CASO 003: ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICACIONES TIENE?

4 ¿Cuáles son los principales hallazgos del caso 003 hasta el momento?

Tras la contrastación de información, la Sala dio a conocer los siguientes hallazgos:

1 Dinámicas temporales de la victimización:

- Entre el periodo de 2000 a 2008, se registró el 78% del total de la victimización histórica.
- Los hechos victimizantes bajo la modalidad analizada incrementaron a partir del 2001 en 74 víctimas y hasta el año 2007 en 1.634 víctimas.
- De 2007 a 2009, la victimización se redujo en un 92%, al pasar de 1.634 a 122 casos.

2 Dinámicas regionales de la victimización en el periodo del 2002 al 2008:

El 66% de los hechos victimizantes se concentraron en los departamentos de:

- ✓ Antioquia: 25% de los hechos victimizantes
- ✓ Meta: 6% de los hechos victimizantes
- ✓ Caquetá
- ✓ Cesar
- ✓ Norte de Santander
- ✓ Tolima
- ✓ Huila
- ✓ Casanare
- ✓ La Guajira
- ✓ Cauca

5 ¿En qué consiste la priorización interna del caso 003 y cómo se diferencia de la priorización de macrocasos?

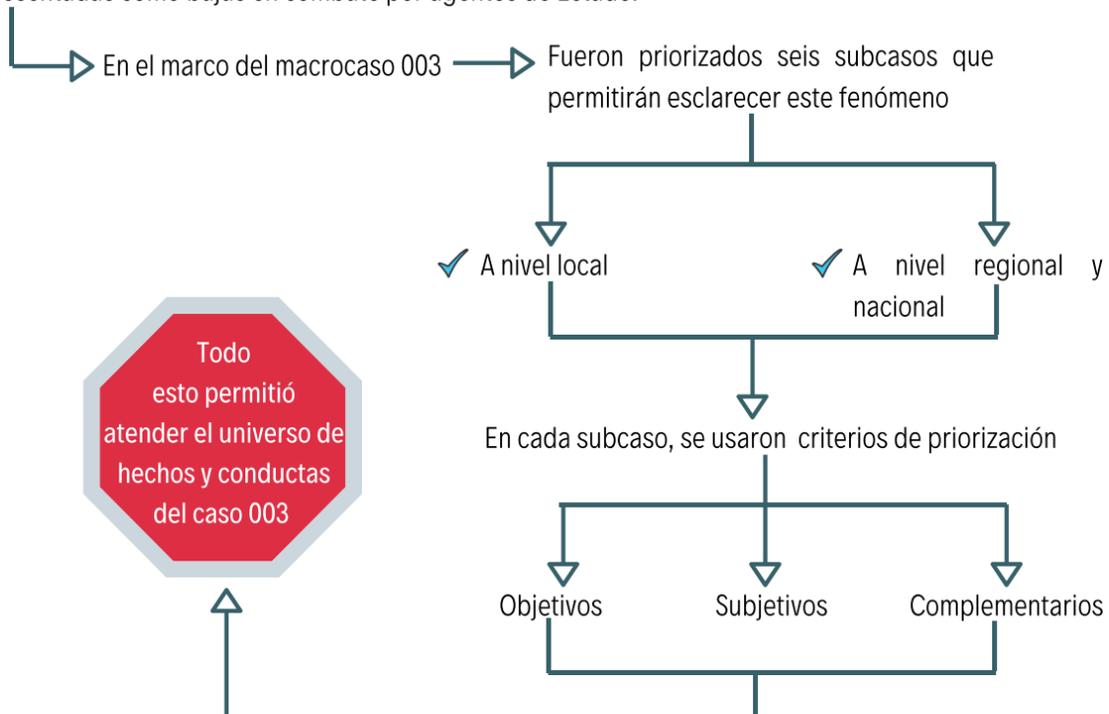
- ✓ La priorización es un instrumento de focalización que pretende establecer un orden estratégico con base en el cual se investigan y enjuician los casos y las situaciones de violaciones y abusos. En el marco de la justicia transicional, la priorización permite la apertura de macroprocesos para dar mayor eficiencia a la gestión judicial de numerosos y complejos casos.
- ✓ La priorización puede darse en todos los niveles o fases de investigación que adelanta la Sala de Reconocimiento. Así, la Sala puede priorizar macrocasos o puede priorizar subcasos dentro de los macrocasos ya priorizados.



En el marco del Caso 003, la Sala consideró que la aplicación de criterios de priorización era útil y necesaria para identificar periodos de tiempo y lugares donde ocurrieron estos hechos, así como también las unidades militares a las que pertenecían los presuntos responsables de estos hechos. Así, se agrupó la investigación en seis subcasos que permiten, en últimas, profundizar en el esclarecimiento de la verdad, responsabilizar a los máximos responsables de los hechos de este fenómeno y contribuir a la no repetición.

6 ¿Qué es un sub caso y cuáles subcasos fueron priorizados?

- ✓ Un subcaso es una estrategia de investigación en el marco de un macroproceso, como lo es el caso 003, que permite identificar patrones, planes o políticas criminales a partir de los hechos priorizados, los cuales pueden ser distintos, pero que permiten esclarecer un fenómeno en particular, como lo son aquí las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes de Estado.



Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

CÁPSULA INFORMATIVA

08 de marzo de 2021

PRIORIZACIÓN INTERNA DEL CASO 003: ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICACIONES TIENE?

1 ¿En qué consiste el subcaso Antioquia?

La Sala determinó que el departamento de Antioquia es el departamento con mayores víctimas de este fenómeno.

- ✓ Este departamento concentra el 29,4% de casos registrados, situándose, hasta ahora, como el departamento con más casos: 662 muertes cuestionadas.
- ✓ Los municipios de Antioquia con más víctimas son Granada y Medellín.
- ✓ La mayoría de los casos se sitúan en el oriente antioqueño.
- ✓ De las ocho divisiones del Ejército Nacional, la Primera, la Segunda, la Cuarta y la Séptima, son las que presuntamente concentran 60% de los casos, siendo la Primera y la Séptima, unidades localizadas en el departamento de Antioquia.
- ✓ La IV Brigada podría ser la presuntamente responsable del 73% de las muertes identificadas en el departamento entre los años 2000 y 2013. En el periodo comprendido entre 2002 a 2007, se estableció que hubo una mayor concentración de hechos victimizantes; y en los años 2003, 2004 y 2005, se observó mayor participación de esta Brigada en el total de las víctimas identificadas.



Caso emblemático: “El Cementerio Las Mercedes de Dabeiba”

En el marco de este subcaso, la JEP también encontró el caso emblemático de “El Cementerio Las Mercedes de Dabeiba”, el cual se presenta como un caso ilustrativo que evidencia estos fenómenos criminales de gran escala y que dan cuenta, a su vez, de elementos de gravedad, vulnerabilidad de las víctimas, la situación de poder del victimario y los hechos victimizantes sobre el mismo grupo de población. La Sala aplicó los criterios de priorización en este caso emblemático de la siguiente manera:

- ✓ **Criterio objetivo del impacto**
En los hechos preliminarmente vinculados con el reporte de víctimas como personas no identificadas que han sido inhumadas en condiciones extrañas en el Cementerio Católico Las Mercedes (Dabeiba), se destaca la presunta participación de integrantes de tres unidades militares: la Brigada Móvil No. 11, Batallón Contraguerrillas No. 79 y Batallón de Contraguerrillas No. 26 “Arhuacos”.
- ✓ **Criterio subjetivo del impacto**
La Sala resaltó que hay elementos que permiten inferir que existen hechos victimizantes que han afectado a personas pertenecientes a pueblos étnicos.
- ✓ **Criterio de disponibilidad de la información**
La información obtenida en este caso ha mostrado elementos de investigación comunes al caso 004, en el que Dabeiba figura como un territorio priorizado en la región de Urabá. Con base en ello, se han adelantado una serie de diligencias complementarias a los dos casos y, hasta el momento, 15 miembros de la fuerza pública, de distintos rangos, incluidos Comandantes de Batallón y Brigada, han rendido versiones voluntarias ante la JEP.

2 ¿En qué consiste el subcaso Costa Caribe?

La Sala priorizó el área geográfica en los departamentos de Cesar y La Guajira en un periodo comprendido entre 2002 a 2005.

- ✓ El departamento del Cesar reporta el tercer lugar de hechos victimizantes de este fenómeno, es decir, un 7,7% de los casos reportados por la Fiscalía.
- ✓ El departamento de La Guajira ocupa el puesto noveno de hechos victimizantes de este fenómeno, que equivale al 4% de los casos reportados por la Fiscalía.



La Sala aplicó los siguientes criterios de priorización:

- ✓ **Criterio objetivo del impacto**
El Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, con jurisdicción en distintos municipios del Norte del Cesar y presuntamente vinculado con estos hechos, es una unidad representativa para comprender este fenómeno por el número de comparecientes pertenecientes a esta que se han sometido a la JEP y por la magnitud de la victimización y la victimización étnica. Esto mismo sucede con el Grupo Mecanizado “Juan José Rondón”, del departamento de la Guajira.
- ✓ **Criterios subjetivo del impacto**
La Sala resaltó la identificación de 41 víctimas indígenas a nivel nacional, que representan el 2% de la totalidad de las víctimas. De estas víctimas, 22 personas pertenecen a las etnias Kankuama, Wiwa y Wayuu, las cuales fueron presentadas como dadas de baja en combate por miembros del Batallón La Popa y el Grupo Mecanizado “Juan José Rondón” (Gmron), principalmente.
- ✓ **Criterios complementarios**
Distintas organizaciones resaltaron un gran número de víctimas que fueron presentadas como personas sin identificar, pues en varios hechos analizados se constató la intervención de reclutadores, se alteró la información de inteligencia, así como también se alteraron distintas escenas de estos crímenes y se desconocieron directrices para prevenir esta práctica.

Con base en lo anterior, la Sala, en un primer momento, priorizará la investigación de hechos ocurridos entre el 2002 y el 2005 en el norte del Cesar y el Sur de la Guajira, que corresponden presuntamente a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Batallón de Artillería No.2 “La Popa”, para luego investigar otras unidades como el Bapop, el Gmaron, entre otras, en el periodo comprendido entre julio de 2005 a 2008.

Para más información:
www.observajep.com

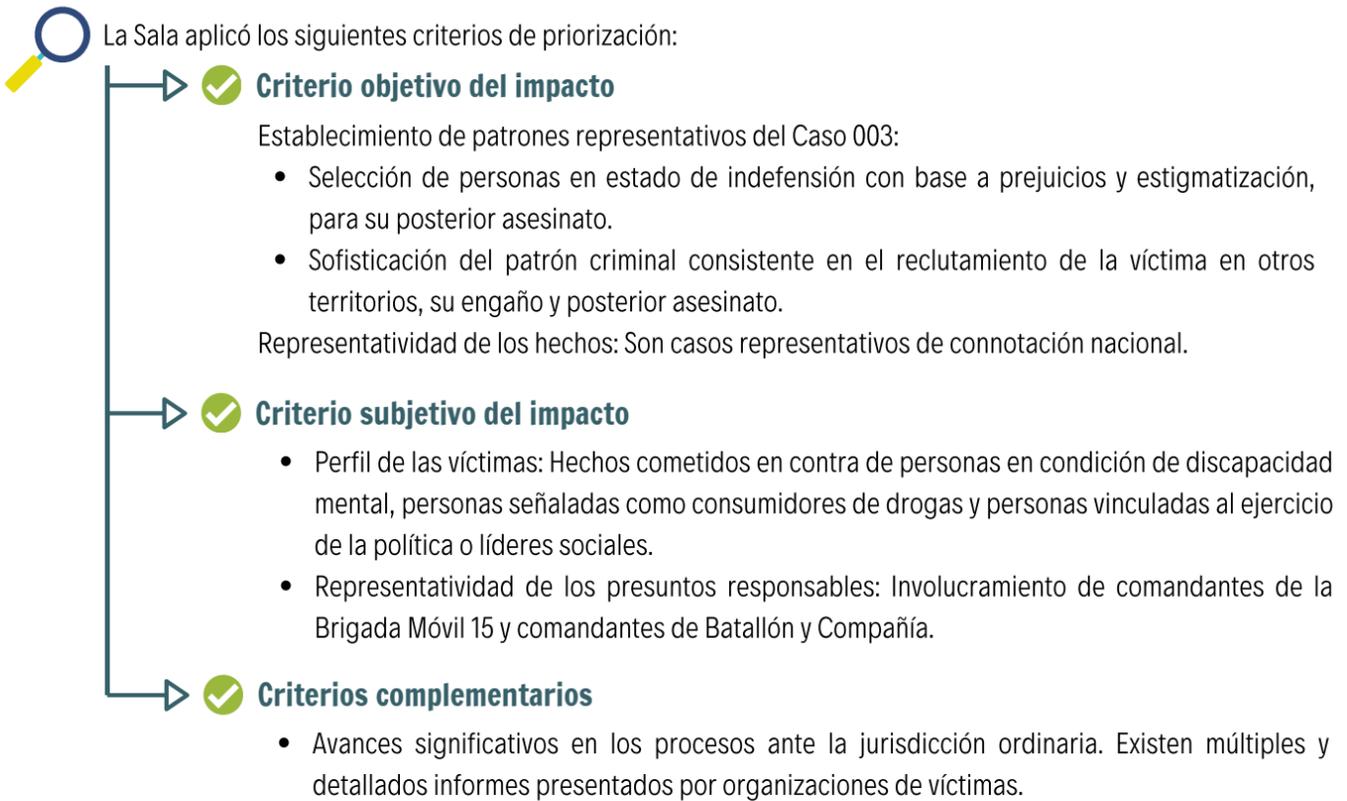
CÁPSULA INFORMATIVA

08 de marzo de 2021

PRIORIZACIÓN INTERNA DEL CASO 003: ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICACIONES TIENE?

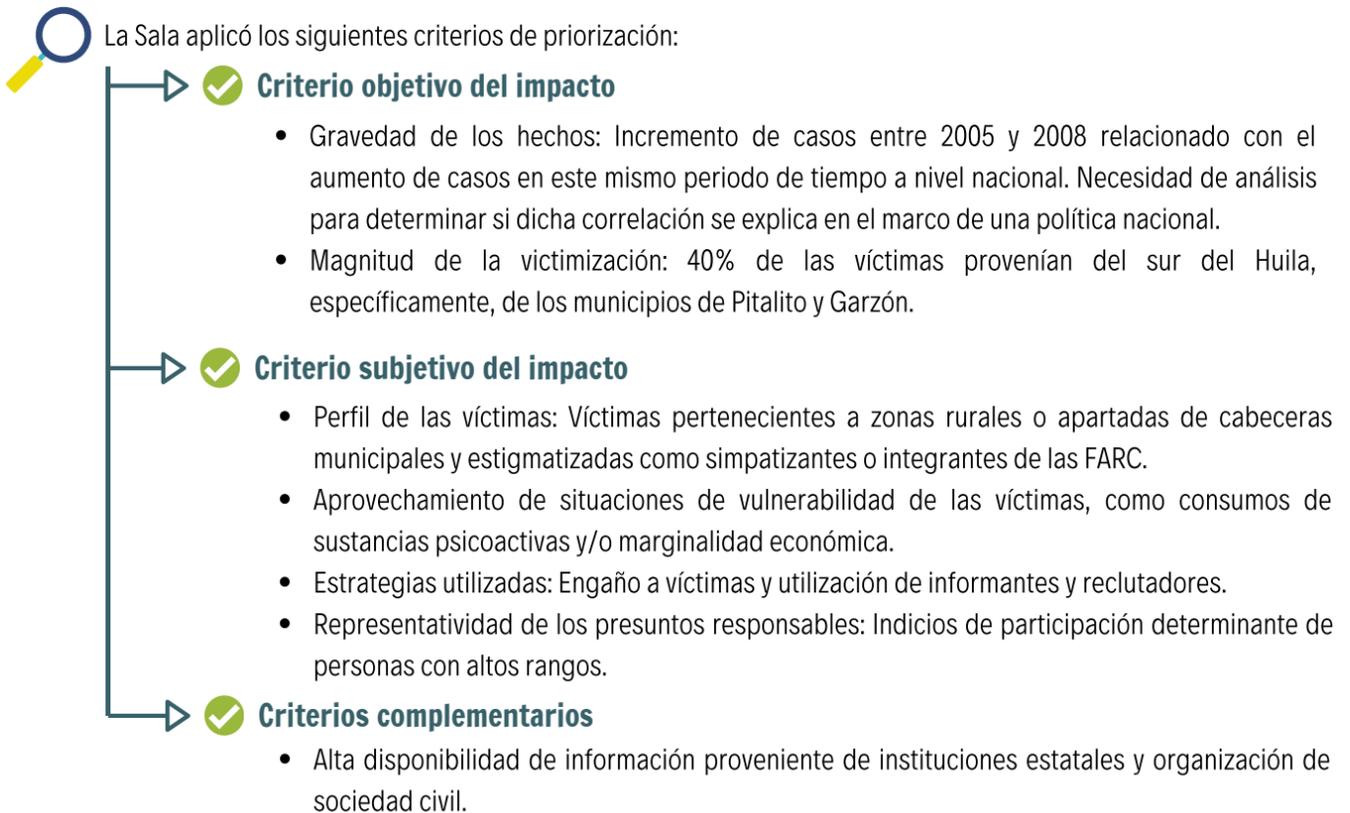
3 ¿En qué consiste el subcaso Norte de Santander?

La Sala priorizó la investigación de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate presuntamente perpetradas por parte de la Brigada Móvil 15 y Batallón de Infantería No. 15 “Francisco de Paula Santander” (Segunda división del Ejército Nacional), ocurridas entre 2007 y 2008, especialmente, en la subregión del Catatumbo.



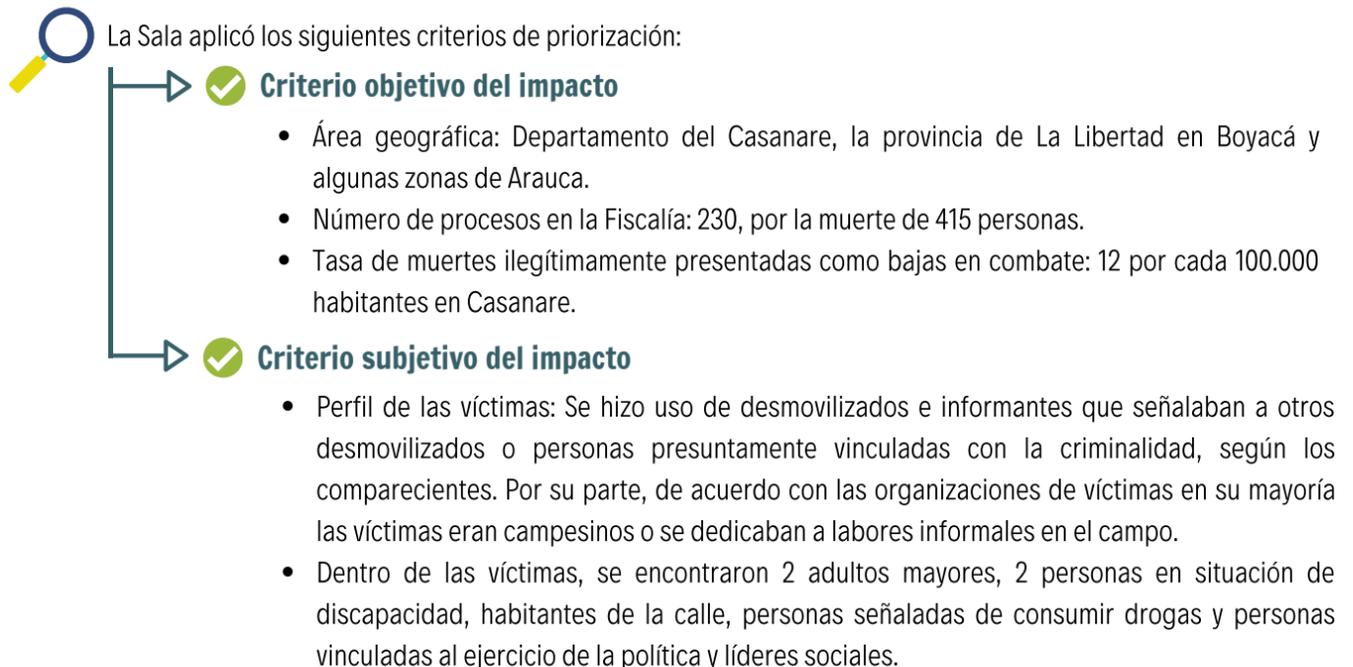
4 ¿En qué consiste el subcaso Huila?

La Sala priorizó la investigación de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, ocurridas entre 2005 y 2008 en el departamento del Huila, presuntamente perpetradas por la Quinta División del Ejército.



5 ¿En qué consiste el subcaso Casanare?

La Sala priorizó la investigación de hechos ocurridos entre 2005 y 2008 que corresponden a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate presuntamente perpetradas por integrantes de la Brigada XVI.



Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

CÁPSULA INFORMATIVA

08 de marzo de 2021

PRIORIZACIÓN INTERNA DEL CASO 003: ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICACIONES TIENE?

6 ¿En qué consiste el subcaso Meta?

La Sala priorizó la investigación de hechos ocurridos entre 2002 y 2005 que corresponden a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, presuntamente perpetradas por integrantes del Batallón de Infantería no. 21 “Batalla Pantano de Vargas”.



La Sala aplicó los siguientes criterios de priorización:

✓ Criterio objetivo del impacto

- Presunta Unidad militar con mayor incremento de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate: Batallón de Infantería no. 21 “Batalla Pantano de Vargas”.
- Las unidades militares pertenecientes a la Cuarta División, presuntamente estuvieron en los primeros lugares a nivel nacional en cuanto a cantidad de muertes reportadas y cuestionadas.

✓ Criterio de disponibilidad de la información

- Número de hechos judicializados en justicia ordinaria: 47 hechos, con al menos 104 víctimas.
- Número de militares vinculados: 153 militares. El Batallón de Infantería 21 cuenta con el mayor número de militares investigados y comparecientes a la JEP del departamento del Meta.

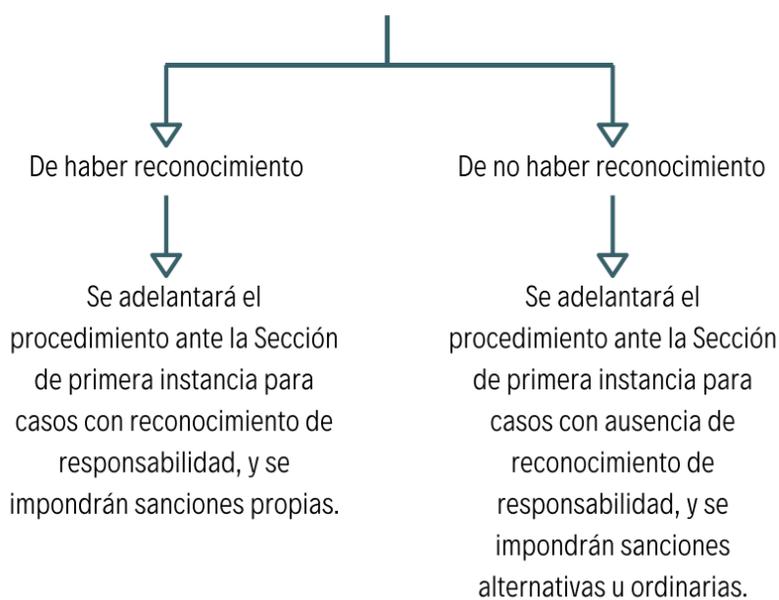
7 ¿Qué sigue después de esta priorización interna?

- ✓ Respecto de la presente decisión de priorización, las víctimas acreditadas en el caso 003 y el Ministerio Público pueden presentar observaciones a la estrategia de priorización.
- ✓ Respecto de la estrategia de investigación:
 - ✓ La Sala continuará con la recepción de versiones voluntarias y la contrastación de la información en cada uno de los seis subcasos priorizados.
 - ✓ Esta estrategia de priorización busca identificar los patrones, planes y/o políticas que dieron lugar a la ocurrencia de los crímenes más graves y representativos. Por lo tanto, esta priorización no implicará una investigación “caso a caso” en los seis subcasos priorizados.
 - ✓ La Sala podrá, de encontrar información relevante, priorizar nuevos territorios, períodos y unidades militares. Actualmente se encuentran en fase de análisis y sistematización otros territorios como: Arauca, Boyacá, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Sucre.
- ✓ Respecto del procedimiento de la JEP, esta priorización es una estrategia interna de investigación, que en nada deberá afectar el procedimiento de la JEP.



Por lo anterior, a grandes rasgos, se espera que en próximas etapas:

- La Sala emita uno o varios autos de determinación de hechos y conductas;
- Los comparecientes manifiesten si reconocerán o no responsabilidad;
- La Sala emita la o las resoluciones de conclusiones del caso.



Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP